

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

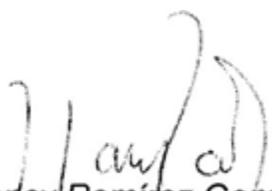
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532019-00322-00

Conforme a lo solicitado de terminación del proceso respecto de la obligación del Banco Davivienda efectuado por su apoderada judicial con facultad expresa para recibir y con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total únicamente y respecto del monto de la obligación del Banco Davivienda.
2. La ejecución continua vigente por el Capital Subrogado en favor Fondo Nacional de Garantías
3. Aceptar el desistimiento que hace la apoderada del Banco Davivienda respecto de la solicitud de oficiar a ASISPRO.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.165 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 29 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--